
 <p>1983-2023. "40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p>BARILOCHE No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	---

9 MAR 2023

- 669 / 23

PROYECTO DE ORDENANZA N°-CM-2023

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RATIFICA ADENDA SUBSIDIO TUP. AMPLÍA PRESUPUESTO 2023.

ANTECEDENTES

Ley Nacional 27467: Crea el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

Resolución 29/2021 Ministerio de Transporte de la Nación. Reglaméntase el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país.

Constitución de la Provincia de Río Negro.



Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 669-CM-91; Reglamento de Contabilidad.

Ordenanza 1611-CM-06: Dispone medidas referentes al Proceso Presupuestario de la Municipalidad. Presupuesto.

Ordenanza 2798-CM-16: Se aprueba el Contrato de Transporte Urbano de Pasajeros con empresa Transportes Amancay SRL a partir del 1 de enero de 2017.

Ordenanza 3246-CM-21: Ratifica convenio y adendas subsidio Transporte Urbano de Pasajeros. Amplía Presupuesto 2021.

 <p>1983-2023. "40 años de Democracia Ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p><b>PROYECTO DE ORDENANZA</b></p>	 <p><b>BARILOCHE</b> No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	-------------------------------------	--



Ordenanza 3279-CM-21: Modifica ordenanza 3246-CM-21. Ratifica addenda subsidio TUP transporte urbano pasajeros Modifica Presupuesto 2021.

Ordenanza 3311-CM-22: Se ratifica adenda IV Subsidio TUP. amplía presupuesto 2022.

Ordenanza 3360-CM-2022: Presupuesto Municipal 2023..

Adenda III al Convenio -2022- suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, suscripta en fecha 10 de enero 2023.

Recibo de ingreso correspondiente al subsidio de transporte urbano de pasajeros N°:00000224/2023 por la suma de \$23.422.447,92, de fecha 18 de enero 2023 correspondiente al mes de octubre 2022.

## FUNDAMENTOS

La Ley Nacional n° 27467 crea el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país.

La Resolución 82 de fecha 11 de febrero de 2022, establece la distribución correspondiente al "fondo de compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país", creado por el artículo 125 de la ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional n° 27.467, prorrogado por el artículo 72 de la ley n° 27.591, modificado por el decreto de necesidad y urgencia n° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, con destino a los servicios de transporte público de pasajeros por automotor urbanos y suburbanos del interior del país.

El presente proyecto de ordenanza se funda en la necesidad de aprobar la última Addenda III al Convenio -2022- suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la



1983-2023,  
"40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

## PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE**  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)



Resolución N° 82 / 2022 del Ministerio de Transporte de la Nación, suscripta en fecha 10 de enero 2023, con el objeto de reconocer la vigencia y continuidad del convenio -2022- y confirmar los compromisos asumidos en relación a la Ley Nacional 27591, prorrogada por el decreto 882/21, su reglamentación por Resolución N° 82/2022 y modificatorias.

Se deja establecido mediante cláusula segunda de la adenda adjunta, que los importes serán calculados de conformidad con la metodología aprobado por Resolución 82/2022 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Asimismo, se pone de resalto que la cláusula quinta establece que la Provincia se compromete a transferir al Municipio el importe que corresponda a cada cuota devengada, conforme los lineamientos dados por el Estado Nacional, debiendo aportar un monto que mantenga la proporción verificada por los aportes realizados en el año 2021, entre los girados por el Estado Nacional en concepto de Fondo Compensador y la Provincia, procurando la sustentabilidad de los servicios de Transporte Automotor de Pasajeros. Mismo compromiso y a los mismos fines, debe asumir el Municipio.



Es por lo expuesto que resulta menester autorizar al Departamento Ejecutivo la ampliación del presupuesto actual aprobado por ordenanza Ordenanza 3360-CM-2022.

En otro orden, cabe mencionar que el último ingreso del subsidio se recibió con fecha 18 de enero del corriente, correspondiente al periodo de octubre del año 2022 por un importe de \$23.422.447,92, conforme surge del recibo que en copia se adjunta al presente.

A su vez, desde la Dirección de Contaduría Municipal se realiza la consulta a la Secretaría de Transporte de la Provincia en relación a los importes estimados para las dos últimas cuotas previstas en la adenda que por la presente se propone aprobar, informándose los siguientes montos:

- noviembre \$ 31.229.852.-
- diciembre: \$ 30.449.182.

A los fines de ordenar las partidas presupuestarias con los subsidios al transporte urbano de pasajeros, la Dirección de Contaduría General solicita, ante el ingreso de los importes precitados, se realice la ampliación presupuestaria correspondiente por un monto total de pesos ochenta y cinco

 <p>1983-2023. "40 años de Democracia ininterrumpida" (Ordenanza 3371-CM-23)</p>	<p>PROYECTO DE ORDENANZA</p>	 <p><b>BARILOCHE</b> No a la violencia de género. Ni una menos (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
---	------------------------------	--



millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y dos centavos (\$85.101.481,92.-), y se autorice a incluir el crédito adicional previsto por el Artículo 21º de la Ordenanza 1611-CM-06.

**AUTOR:** Intendente Municipal, Gustavo Gennuso

Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

**COLABORADORES:** Jefa de Gabinete Marcela Gonzalez Abdala y Secretario de Hacienda, Diego Quintana.

El proyecto original N.º /23, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2023, según consta en el Acta N.º /23. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) Se ratifica la Adenda III al Convenio - año 2022- suscrito entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, el Municipio de San Carlos de Bariloche y la firma Amancay SRL en el marco de la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de



1983-2023.  
"40 años de Democracia ininterrumpida"  
(Ordenanza 3371-CM-23)

### PROYECTO DE ORDENANZA



**BARILOCHE**  
No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 3029-CM-18)

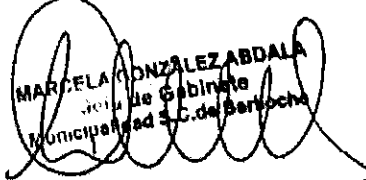
Transporte, con el objeto de otorgar continuidad al subsidio para el sistema de transporte urbano de pasajeros, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal del año vigente, aprobado por ordenanza 3360-CM-2022, en la suma total de pesos ochenta y cinco millones ciento un mil cuatrocientos ochenta y uno con noventa y dos centavos (\$85.101.481,92.-).

Art. 3º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a crear las partidas presupuestarias de ingresos y egresos a los fines de imputar en las mismas la ampliación presupuestaria prevista en el artículo 2º de la presente, así como a incluir el crédito adicional previsto por el Artículo 21º de la Ordenanza 1611-CM-06.

Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

  
MARCELA GONZALEZ ABDALA  
Jefa de Gabinete  
Municipalidad S.C. de Bariloche



**ADENDA III AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA FIRMA TRANSPORTE AMANCAY S.R.L. EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 82 DEL 11 DE FEBRERO DE 2022 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, representado en este acto por el Señor Arq. Carlos VALERI, DNI N° 17.523.662 en su carácter de Ministro en adelante EL MINISTERIO, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N° 4, de la ciudad de Viedma, el Municipio de San Carlos de Bariloche representado por el Señor Intendente, Ing. Enrique Gustavo GENNUSO, DNI N° 13.172.873 constituyendo domicilio en el Edificio de Intendencia de dicha localidad (C.P. 8400), Provincia de Rio Negro, en adelante EL MUNICIPIO, y la firma *TRANSPORTE AMANCAY S.R.L.* (CUIT N° 30-71540307-9), representada por el Señor Juan Pablo FOLLONIER, DNI N° 21.953.940, en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Veeretbrughen N° 2090, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Rio Negro, en adelante LA EMPRESA, todas conjuntamente denominadas en adelante LAS PARTES, convienen suscribir la presente "Adenda III" al CONVENIO - AÑO 2022 rubricado por los suscriptos el día 18 de Marzo del 2022, y considerando:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto por parte del Ministerio de Transporte de la Nación una prórroga de la Resolución N° 82 de fecha 11 de Febrero de 2022, y por consiguiente de toda la metodología de la misma, a los efectos de poder liquidar dos nuevos pagos para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente adenda que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2022 (suscripto en fecha 18 de Marzo del corriente por las mismas); y, en consecuencia, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ADENDA, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591 (prorrogada en último término por el Decreto N° 882/21) y su reglamentación por la Resolución N° 82 del 11 de Febrero del 2022 y sus modificatorias del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** La EMPRESA ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2021, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

EL MUNICIPIO ratifica la Cuenta Especial en el BANCO PATAGONIA S.A., la cual tendrá como único objeto la transferencia por parte de la PROVINCIA de las acreencias establecidas en el marco de la compensación por Transporte dispuestas en la mentada Resolución N° 82/22 MTN y normativa provincial que en su consecuencia se dicte, sumas que deben serle transferidas pecuniariamente.

Dichos importes serán calculados de conformidad con la metodología aprobada a través de la Resolución N° 82 del 11 de Febrero del 2022 del Ministerio de Transporte de la Nación.



**CLÁUSULA TERCERA.-** LAS PARTES se comprometen a dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en el "CONVENIO-AÑO 2022" mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco del acuerdo suscripto por la Provincia con el Estado Nacional; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria.-

**CLÁUSULA CUARTA.-** LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del CONVENIO -AÑO 2022 hasta Diciembre de 2022 inclusive.

**CLÁUSULA QUINTA.** LA PROVINCIA se compromete a transferir al MUNICIPIO el importe que corresponda a cada cuota devengada, conforme los lineamientos dados por el Estado Nacional. Así, la PROVINCIA se compromete a aportar, un monto que mantenga la proporción verificada por los aportes realizados el año 2021, entre los girados por el Estado Nacional en concepto de Fondo Compensador y la Provincia, procurando la sustentabilidad de los servicios de Transporte Automotor de Pasajeros. **Mismo compromiso y a los mismos fines, deberá asumir El Municipio.**

El aporte Provincial se liquidará en su proporción correspondiente a dos (2) cuotas consecutivas en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo que antecede, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre.

No se consideran los montos liquidados en el marco de la compensación por Atributo Social (*Sistema SUBE*), los que seguirán siendo resorte del Gobierno Nacional.

El importe correspondiente a cada una de las cuotas ut supra indicadas, deberá ser transferido a la empresa de su ejido territorial dentro de los Tres (3) días de acreditados los fondos al MUNICIPIO, el que a su vez presentará, junto a LA EMPRESA, ante la Secretaría de Transporte de la Provincia las acreditaciones y rendiciones correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA.-** LA PROVINCIA asimismo transferirá, en función de las gestiones llevadas a cabo ante el Estado Nacional y como consecuencia de la suscripción del mentado Convenio, el importe y porcentajes comprometidos por aquél para el Municipio de Bariloche, para los meses de Noviembre y Diciembre '22. LA PROVINCIA se compromete a transferir al Municipio los fondos en la forma y plazos que sean remitidos por el Estado Nacional.

Los pagos que el Ministerio de Transporte de la Nación ejecuta y transfiere a la Provincia en el marco del FONDO COMPENSADOR durante los meses señalados **serán tenidos como pagos a cuenta** según disposiciones y normativa del Estado nacional y de acuerdo a los datos brindados por el Municipio y la Empresa.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** EL MUNICIPIO se compromete a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los treinta (30) días de ocurrido el hecho.

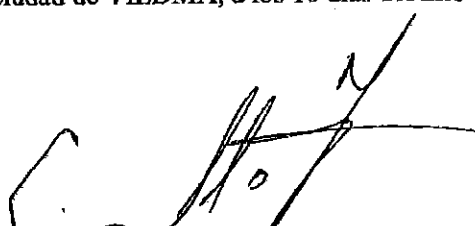
Asimismo, se acuerda que la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Nación, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la Secretaría de Transporte de la Provincia se encuentran facultadas para coordinar auditorías en los servicios cuando las circunstancias lo ameriten.



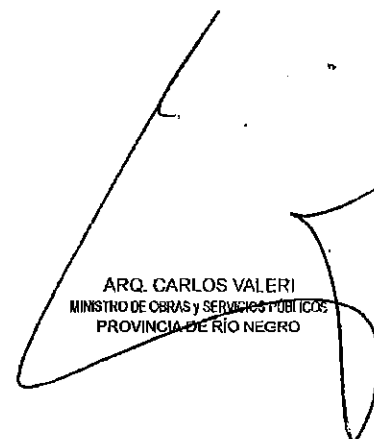
**CLÁUSULA OCTAVA.-** EL MUNICIPIO se compromete a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto por las Resoluciones N° 82/22 MTN y modificatorias, y asimismo se comprometen junto a LA EMPRESA a hacer aplicar prioritariamente lo recibido en virtud del presente Convenio al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

**CLÁUSULA NOVENA.-** LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden.

En prueba de su conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de VIEDMA, a los 10 días del mes de Enero de 2023.

  
Transporte Amanay S.R.L.  
Juan Pablo Follonier  
Apoderado

  
Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

  
ARQ. CARLOS VALERI  
MINISTRO DE OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO